

## **EXP. PAS 1/19. NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **NOTIFICACIÓN**

**EMPRESA:** BECKMAN COULTER S.L.U.

**DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** [contratación@beckman.com](mailto:contratación@beckman.com)

Por la presente le comunico que, en fecha 4 de julio de 2019, se ha recibido la documentación requerida en plazo y forma para proceder a la adjudicación del contrato de suministro de un equipo citómetro de flujo analizador. Por tanto, el Director Ejecutivo de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, D. Antonio Portolés Pérez, visto el expediente para la adjudicación del contrato de suministro de un equipo citómetro de flujo analizador mediante procedimiento abierto simplificado al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y, dado que la mesa de valoración ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa BECKMAN COULTER S.L.U., este órgano de contratación

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la contratación del suministro de un equipo citómetro de flujo analizador por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, a favor de BECKMAN COULTER S.L.U. por ser la única proposición recibida y ser conforme a los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- El precio del contrato es de sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho euros y setenta y nueve céntimos (60.498,79), IVA incluido, pagaderos en la forma establecida en el pliego de condiciones.

| <b>Precio sin IVA</b> | <b>IVA (21%)</b> | <b>Precio Total con 21 % IVA</b> |
|-----------------------|------------------|----------------------------------|
| 49.999,00 euros       | 10.499,79 euros  | 60.498,79 euros                  |

2ª.- Dichos precios no podrán ser revisados durante la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del anexo I “características del contrato” del Pliego de condiciones administrativas particulares.

3ª.- Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá cumplir con el objeto de este contrato, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, observando fielmente lo establecido al respecto en las prescripciones técnicas, así como las instrucciones, que en su caso dará el responsable del contrato designado por este órgano de contratación.

4ª.- El Plazo total de ejecución será desde la fecha de formalización del mismo hasta la fecha de instalación y su puesta en funcionamiento del equipo. La empresa se ha comprometido a realizar el suministro del equipo y su puesta en marcha a los 15 días contados a partir de la firma del contrato.

5ª El contratista prestará 10 horas de servicio técnico sin coste adicional para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, en la resolución de dudas o problemas que el manejo del programa pueda suponer.

6ª. El contrato se regirá por lo establecido en el pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas reguladores de la licitación y por lo consignado por el adjudicatario en su proposición, y deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de esta adjudicación.

**SEGUNDO.-** Encomendar la responsabilidad del contrato a La Unidad de Citometría de Flujo del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico San Carlos, que deberá comprobar, coordinar y vigilar la correcta realización del servicio objeto del contrato.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación del contenido de esta resolución a los interesados, así como su publicación en el “perfil de contratante” del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria BECKMAN COULTER S.L.U. para que formalice el contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, según lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP y acordar su publicación en el “perfil de contratante” del órgano de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP.

**QUINTO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de interposición de recurso potestativo de reposición ante el Director Ejecutivo de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos, en los términos y plazos señalados en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente de recurso contencioso administrativo en los términos y plazos señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio, en su caso, de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.

Madrid, a 4 de julio de 2019.

| <b>PRESIDENTE FIBHCSC</b>    | <b>DIRECTOR FIBHCSC</b>   |
|------------------------------|---------------------------|
| D. José Francisco Soto Bonel | D. Antonio Portolés Pérez |

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado ha sido efectivamente firmado de forma manuscrita y se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.